



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
NAABOL-RA N° 045/2022**

La Paz, 07 de octubre de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 1 y 2 del párrafo I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial higiene y salud ocupacional sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para si y su familia una existencia digna, así como a una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, conforme lo establece en el inciso a) del artículo 1, regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de Programar, Organizar, Ejecutar y Controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la presentación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que el artículo 3 de la citada Disposición Legal establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, si excepción; por su parte el inciso b) del artículo 7 determina que toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que el Artículo 27 de la referida Disposición Legal, señala que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que la Ley N° 16998 de 02 de agosto de 1979 "Ley de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar", en su Artículo 6 numeral 14 señala como obligaciones de los empleadores, entre otros, la de adoptar las medidas de orden técnico para la protección de la vida y la integridad física de los trabajadores, debiendo proveer y mantener al efecto, la ropa y/o equipos protectores adecuados contra los riesgos provenientes de sustancias peligrosas, el clima, ruidos, radiaciones, caídas de materiales y otros.



www.naabol.gob.bo

Calle Reyes Ortiz N° 74 Esq. Federico Suazo - Edif. FEDEPETROL Pisos 4-5-6-8 al 14 Telefono: (591) 2351305



Que la citada Ley define en su artículo 371 a la Ropa de Trabajo como las prendas de vestir que, además de cumplir con la función básica de toda vestimenta, son las más aptas para realizar determinados trabajos por razón de su resistencia o diseño Ejemplo: overoles, pantalones reforzados, etc.

Que el artículo 372 de la misma Ley determina: “Las ropas de trabajo deben conformarse a normas respecto a diseño, talla, ajuste, mantenimiento, confección, resistencia del material al uso, al fuego, a la degradación por el tiempo, con el objeto de que no se conviertan en riesgos

Que la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2017 de Presupuesto General del Estado Gestión 2022, que en sus disposiciones finales, mantiene vigente para su aplicación el artículo 20 de la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013, la cual expone en su artículo 20 (UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO). “Las entidades públicas, podrán dotar anualmente a los servidores públicos de uniformes y ropa de trabajo de acuerdo a su disponibilidad financiera, para lo cual deberán considerar la particularidad de la función a desarrollar, la atención al público, las condiciones climáticas a efecto de identificar la entidad pública, mismo que será responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad y deberá ser reglamentado internamente”.

Que el artículo 9 del Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992 que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la entonces Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado), establece que el Control Gubernamental Interno, está regulado por las normas básicas que emita la Contraloría General de la República, por las normas básicas de los sistemas de administración que dicte el Ministerio de Finanzas y por los **reglamentos**, manuales e instructivos específicos **que elabore cada entidad pública**, de igual manera, el artículo 21 de la citada disposición normativa señala que la normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades.

Que el Decreto Supremo N° 108 de 01 de mayo de 2009, tiene por objeto, garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la higiene, seguridad ocupacional y bienestar, a favor de las personas naturales y jurídicas que tengan una relación contractual con entidades públicas, así como, incluir entre los requisitos que deben cumplir los proveedores de servicios de las entidades públicas, la obligatoriedad de adquirir ropa de trabajo y equipos de protección personal contra riesgos ocupacionales.

Que mediante Decreto Supremo N° 4630 de 30 de noviembre de 2021, se crea la entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, como una institución pública - descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, cuyas funciones son el planificar la infraestructura aeronáutica; dirigir y administrar los aeropuertos del Estado Plurinacional de Bolivia y organizar el espacio aéreo y el control de su tránsito.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 4630, de 30 de noviembre de 2021, NAABOL estará a cargo de una o un Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, entre otras, con la atribución de: d) Aprobar reglamentos internos, manuales y toda normativa necesaria para el cumplimiento de las finalidades de NAABOL.

Que en este antecedente, la Jefatura Nacional Unidad Administrativa, mediante Informe NAABOL/DNAF/JNUA N° 00174/2022 de 06 de octubre de 2022, hace referencia a los siguientes informes: Informe I/NAABOL/NAV N° 089/2022, emitido por el Jefe Unidad Nacional de Navegación Aérea; Informe JNSA/INF-044/10/2022-LP, emitido por el Jefe Nacional de Servicios Aeroportuarios; Informe INF/EA/SST N° 0019/2022, emitido por la Encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Regional La Paz; Informe INF/NAABOL/DNAF/URH/INF-041/2022, emitido por el Jefe Nacional de la Unidad de Recursos Humanos, siendo todos los informes de fecha 04 de octubre de 2022, los cuales consideran toda la normativa jurídica y con el fin de dar cumplimiento a la misma y de combatir los riesgos de accidentes y perjuicio para la salud, recomiendan realizar la dotación de Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal (EPP's) en función al tipo de riesgo al que se encuentra expuesta la persona por las actividades que desarrolla en su puesto de trabajo, y Uniformes a fin de brindar las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Que, mediante Informe NAABOL-UNP/N°023/2022 de 06 de octubre de 2022, la Jefatura Nacional de la Unidad de Planificación, en coordinación con la Jefatura Nacional Administrativa, la Jefatura Nacional de Recursos Humanos y al Encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Regional La Paz, han elaborado el Reglamento Interno para la Dotación, Uso y Reposición de Uniformes, Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal, para lo cual consideraron disposiciones legales y todos los Informes Respaldataorios, recomendando al Director General Ejecutivo aprobar el Reglamento Interno para la Dotación, Uso y Reposición de Uniformes, Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal, Versión 2022 – v. 1 mediante Resolución Administrativa.

Que el Informe Legal INF/DNJ/071-2022 de 07 de octubre de 2023, sustentado en los Informes NAABOL/DNAF/JNUA No. 0174/2022 de 06 de octubre de 2022, de la Jefatura Nacional Unidad Administrativa; e Informe NAABOL-UNP/N° 023/2022 de 06 de octubre de 2022, de la Jefatura Nacional de la Unidad de Planificación, previa revisión de antecedentes y de la normativa legal correspondiente, la Dirección Nacional Jurídica concluye señalando que, el Reglamento Interno para la Dotación, Uso y Reposición de Uniformes, Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, se enmarca dentro de las disposiciones legales en actual vigencia, por lo que recomienda al Director - General Ejecutivo, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, su aprobación a través de Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, en uso de sus atribuciones y facultades previstas por Ley.



www.naabol.gob.bo

Calle Reyes Ortiz N° 74 Esq. Federico Suazo - Edif. FEDEPETROL Pisos 4-5-6-8 al 14 Telefono: (591) 2351305



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



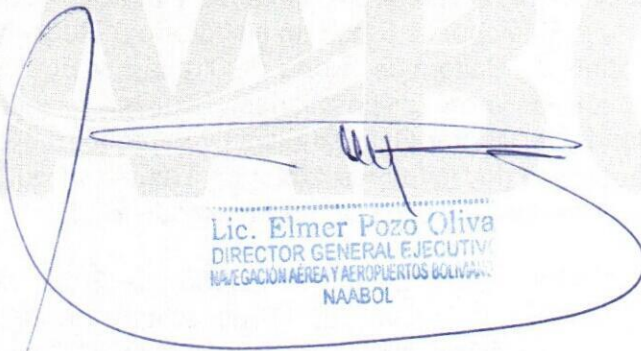
RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno para la Dotación, Uso y Reposición de Uniformes, Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal versión 2022 – v.1, en sus diecisiete (17) artículos, documento que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar los Informes NAABOL/DNAF/JNUA N° 00174/2022 de 06 de octubre de 2022, emitido por la Jefatura Nacional Unidad Administrativa; Informe I/NAABOL/NAV N° 089/2022, emitido por el Jefe Unidad Nacional de Navegación Aérea; Informe JNSA/INF-044/10/2022-LP, emitido por el Jefe Nacional de Servicios Aeroportuarios; Informe INF/EA/SST N° 0019/2022, emitido por la Encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Regional La Paz; Informe INF/NAABOL/DNAF/URH/INF-041/2022, emitido por el Jefe Nacional de la Unidad de Recursos Humanos, todos de fecha 04 de octubre de 2022; Informe NAABOL-UNP/N°023/2022 de 06 de octubre de 2022, de la Jefatura Nacional de la Unidad de Planificación e Informe Legal INF/DNJ/071-2022 de 07 de octubre de 2022, informes que sustentan, técnica y legalmente la procedencia de la presente Resolución.

TERCERO.- La Unidad Nacional de Planificación de NAABOL, queda encargada de la difusión del presente Reglamento Interno para la Dotación, Uso y Reposición de Uniformes, Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Lic. Elmer Pozo Oliva
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL



www.naabol.gob.bo

Calle Reyes Ortiz N° 74 Esq. Federico Suazo - Edif. FEDEPETROL Pisos 4-5-6-8 al 14 Telefono: (591) 2351305

La Paz - Bolivia



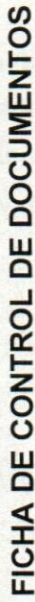
**REGLAMENTO INTERNO PARA LA
DOTACIÓN, USO Y REPOSICIÓN DE
UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS
HUMANOS**

VERSIÓN 2022 – v. 1

CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	1
ASPECTOS GENERALES.....	1
ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL	1
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	1
ARTÍCULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN.....	1
ARTÍCULO 4. MARCO LEGAL	2
ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.....	2
ARTÍCULO 6. PREVISIÓN LEGAL	5
ARTÍCULO 7. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN	5
ARTÍCULO 8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	5
ARTÍCULO 9. PROGRAMACIÓN Y RECURSOS ECONÓMICOS.....	6
CAPÍTULO II.....	6
RESPONSABILIDADES.....	6
ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES.....	6
CAPÍTULO III	8
DOTACIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	8
ARTÍCULO 12. DOTACIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	8
ARTÍCULO 13. USO DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	9
ARTÍCULO 14. REPOSICIÓN DE LA ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	9
CAPÍTULO IV.....	10
OBLIGACIONES, PROHIBICIONES y SANCIONES	10
ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES.....	10
ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES	10
ARTÍCULO 17. SANCIONES	11



CÓDIGO DEL DOCUMENTO: REG - DNAF- UNRH - 3

CONTROL DE LOS CAMBIOS:

N°	Versión Anterior		Versión Actual	
	Versión	Instrumento de Aprobación	Versión	Detalle de Modificaciones
1	-	-	Versión 2022 - v. 1	Primera Versión

INSTANCIAS DE ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y VALIDACIÓN:

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

Revisado por:

Lic. Hye B. Mercado Martinez
PROFESIONAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
NAVEGACION AREA VERAPUERTOS MOLINANS
NABROL

Revisado por:

Ing. Penny C. Ramirez Terrazas
ENCARGADA SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y MEDIO AMBIENTE

Validado por:

1

Arg. Álvaro Gutiérrez Urquiza
JEFE DE UNIDAD NACIONAL DE PLANTIFICACIÓN
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS SOLIMARCO

VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO Y REPOSICIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		Código: REG - DNAF – UNRH- 3
	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA		Versión: 2022 - v.1
	UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS		Página 1 de 11

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

El presente reglamento tiene por objetivo general, normar y regular la dotación, uso y reposición de uniformes, ropa de trabajo y equipos de protección personal a fin de brindar las condiciones de seguridad contra posibles riesgos ocupacionales a los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL y posicionar su imagen institucional.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Definir los lineamientos para la dotación, uso y reposición de uniformes, ropa de trabajo y equipos de protección personal, considerando la particularidad de la función a desarrollar, la atención al público y las condiciones climáticas del personal de la entidad.
- b) Establecer las responsabilidades emergentes sobre la dotación, uso y/o reposición de uniformes, ropa de trabajo y equipos de protección para el personal de NAABOL.
- c) Señalar las prohibiciones y sanciones referentes al uso de uniformes, ropa de trabajo y equipos de protección personal.

ARTÍCULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio y aplicable para todos los participantes de los procesos de dotación, uso y reposición de uniformes, ropa de trabajo y equipos de protección personal de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL.

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO Y REPOSICIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Código: REG - DNAF - UNRH - 3
		Versión: 2022 - v.1
	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	Página 2 de 11

ARTÍCULO 4. MARCO LEGAL

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus Decretos Supremos Reglamentarios.
- Ley N° 396, de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – PGE 2013, artículo 20 (Uniformes y Ropa de Trabajo), que mantiene su vigencia mediante la Disposición Final Segunda de la Ley N°614 de 13 de diciembre de 2014 del Presupuesto General del Estado Gestión 2014.
- Ley N° 1413, de 17 de diciembre de 2021, de Presupuesto General del Estado Gestión 2022.
- Decreto Ley N° 16998, de 2 de agosto de 1979, de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, que tiene por objeto garantizar las condiciones adecuadas de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 108, de 1 de mayo de 2009, relativo al cumplimiento de la normativa relacionada con la Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar de cumplimiento de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- Beneficiarios:** Servidor público, personal eventual y consultor individual de línea, que desempeñan funciones en NAABOL.
- Dotación:** Es la asignación de uniforme, ropa de trabajo y/o equipo de protección personal, al servidor público, personal eventual o consultor individual de línea dependientes de NAABOL.
- Equipo de Protección Personal:** Conjunto de elementos y dispositivos de uso personal, cuya función es estrictamente de protección a la persona contra uno o más riesgos asociados



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO Y REPOSICIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Código: REG - DNAF - UNRH - 3
		Versión: 2022 - v.1
	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	Página 3 de 11

a un trabajo específico, empleado como última barrera de protección de peligros que puedan ser causados durante el desarrollo de sus funciones en un determinado puesto de trabajo.

Se considera equipo de protección personal a:

- Cascos de seguridad
- Lentes de protección
- Botines de seguridad
- Botas de seguridad
- Guantes de seguridad
- Arnés
- Líneas de vida
- Protectores auditivos
- Y otros definidos de acuerdo a normativa vigente.

d) **Evaluación de Riesgo:** Proceso mediante el cual se obtiene la información necesaria para que la empresa o establecimiento laboral caracterice los riesgos a través de una metodología, con el propósito de definir acciones y tomar decisiones.

e) **Puesto de Trabajo:** Lugar ocupado por el servidor público, personal eventual o consultor individual de línea, dentro de entidad, donde desarrollan y cumplen sus funciones y actividades laborales.

f) **Reposición:** Sustitución o cambio, ya sea de uniformes, ropa de trabajo o equipo de protección personal por desgaste, pérdida u otros hechos debidamente justificados.

g) **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso (incidente) o exposición peligrosa y severidad del daño o deterioro que puede sufrir un trabajador como consecuencia de la exposición o contacto con agentes físicos, químicos o biológicos durante la realización de su actividad laboral.

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO Y REPOSICIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Código: REG - DNAF - UNRH - 3
		Versión: 2022 - v.1
		Página 4 de 11

- h) Ropa de Trabajo.** Prenda de vestir confeccionada bajo normas y características específicas de resistencia y diseño, que protege de la exposición al riesgo en el desempeño de una función.

Se considera ropa de trabajo a:

- Chaleco
- Overol
- Ropa térmica para el frío
- Camisa, chaqueta y pantalón con cintas reflectivas
- Sombrero legionario
- Ropa resistente al fuego
- Mandil de soldadura
- Ropa de cuero
- Ropa impermeable
- Y otros definidos por normativa vigente.

- i) Uniforme:** Prendas de vestir con el logotipo de la entidad, que identifique a los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, en el desempeño de sus funciones.

Se considera uniforme a:

- Camisa de vestir
- Suéter
- Chaqueta o chamarra
- Pantalón de vestir
- Polera
- Corbata



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO Y REPOSICIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Código: REG - DNAF - UNRH - 3
		Versión: 2022 - v.1
	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	Página 5 de 11

j) **Unidad Solicitante:** Se constituirán las Direcciones Regionales, para el requerimiento, dotación y reposición de uniformes, ropa de trabajo o equipos de protección personal a través de:

- Los Profesionales de Recursos Humanos de las Regionales, en lo que corresponda a uniformes.
- Los Encargados de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, para ropa de trabajo y equipos de protección personal.

ARTÍCULO 6. PREVISIÓN LEGAL

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances de las normas previstas en el marco normativo del Artículo 4° del presente reglamento.

ARTÍCULO 7. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN

- I. El presente Reglamento será aprobado por el Director General Ejecutivo de NAABOL, mediante Resolución Administrativa.
- II. La vigencia del Reglamento será a partir de la fecha de su difusión y publicación en la Página WEB de la entidad.
- III. La difusión del Reglamento será realizada por la Unidad Nacional de Planificación.

ARTÍCULO 8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

La Unidad Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con los Encargados de Seguridad Industrial y Medio Ambiente y la Unidad Nacional de Planificación y será la responsable de la revisión y actualización del presente Reglamento, considerando la dinámica administrativa y las nuevas disposiciones que puedan emitirse al respecto.

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO Y REPOSICIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Código: REG - DNAF - UNRH - 3
		Versión: 2022 - v.1
		Página 6 de 11

ARTÍCULO 9. PROGRAMACIÓN Y RECURSOS ECONÓMICOS

Las Direcciones Regionales y la Dirección Nacional de Administración y Finanzas deberán prever la programación de los recursos necesarios para la dotación de uniformes, ropa de trabajo y equipos de protección personal, en el Plan Operativo Anual de cada gestión.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES

I. Direcciones Regionales a través de los Encargados de Seguridad Industrial y Medio Ambiente (Ropa de trabajo y equipos de protección personal)

- Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a los puestos de trabajo de los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, para la selección de la ropa de trabajo y equipos de protección personal, en el marco de la normativa vigente.
- Coordinar con la Unidad Nacional de Recursos Humanos a través de sus dependencias regionales el relevamiento de información sobre la movilidad funcionaria (altas y bajas de personal), tallas y otra información necesaria de los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea para la dotación de ropa de trabajo y equipo de protección personal.
- Elaborar y mantener actualizada la Matriz de Dotación de Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal, en función a las actividades que desarrollan los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea de NAABOL, en la cual se describan las especificaciones técnicas de la ropa de trabajo y equipo de protección personal y periodicidad de su dotación.
- Requerir a Almacenes la entrega de ropa de trabajo y equipos de protección personal de acuerdo a procedimientos internos.



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO Y REPOSICIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Código: REG - DNAF - UNRH - 3
	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión: 2022 - v.1
	UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	Página 7 de 11

- e) Recabar la constancia escrita sobre la entrega de ropa de trabajo y equipos de protección al beneficiario.
- f) Capacitar a los beneficiarios, sobre el uso y mantenimiento adecuado de la ropa de trabajo y equipos de protección de personal.
- g) Informar a la Unidad Nacional de Recursos Humanos y sus dependencias regionales, sobre el uso indebido de ropa de trabajo y/o equipo de protección personal o el incumplimiento de su uso obligatorio.

II. Dirección Nacional de Administración y Finanzas:

Prever la asignación presupuestaria necesaria para la adquisición de uniformes, ropa de trabajo y/o equipos de protección personal.

III. Unidad Nacional Administrativa y/o Dependencias Regionales:

Proveer la entrega de uniformes, ropa de trabajo y equipos de protección personal de acuerdo a procedimientos internos.

IV. Unidad Nacional de Recursos Humanos a través de los Profesionales de Recursos Humanos en las Direcciones Regionales:

- a) Efectuar la dotación de uniformes y llevar un registro actualizado de este proceso.
- b) Recabar la constancia escrita sobre la entrega de uniformes.
- c) Realizar el seguimiento y control periódico sobre el correcto uso de los uniformes, en coordinación con los inmediatos superiores de las Direcciones Regionales.
- d) Velar por la aplicación del presente Reglamento.
- e) Proporcionar información actualizada sobre la movilidad funcionaria para la dotación de ropa de trabajo y equipos de protección personal.

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO Y REPOSICIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Código: REG - DNAF - UNRH - 3
		Versión: 2022 - v.1
		Página 8 de 11

V. Beneficiario

- Hacer uso del uniforme, ropa de trabajo y/o equipo de protección personal durante el desempeño de sus funciones, siendo responsables de su custodia y conservación.
- Reponer la ropa de trabajo y/o los equipos de protección personal en caso de extravío.
- Reportar a la Unidad Nacional de Recursos Humanos y/o dependencias Regionales el impedimento o la justificación médica para no usar el uniforme, ropa de trabajo o equipo de protección personal (EPP) de manera escrita, adjuntando el respaldo y/o informe médico correspondiente.

CAPÍTULO III

DOTACIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 12. DOTACIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- La dotación de uniformes a los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea de NAABOL, será de forma anual.
- La dotación de ropa de trabajo y equipos de protección personal se realizará de acuerdo a evaluación, en función al tipo de tareas realizadas en el puesto de trabajo, tomando en cuenta lo siguiente:
 - Las condiciones de higiene y seguridad en las instalaciones, inmuebles u otros ambientes donde presten servicios los beneficiarios.
 - Identificación de riesgos potenciales, posibles accidentes y enfermedades de trabajo, relacionadas a las actividades y funciones que cumplen los beneficiarios.
 - Normas nacionales e internacionales vigentes aplicables.



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO Y REPOSICIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Código: REG - DNAF - UNRH - 3
		Versión: 2022 - v.1
	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	Página 9 de 11

- III. La Unidad Nacional de Recursos Humanos a través de sus dependencias regionales será la responsable de la dotación de los uniformes de acuerdo a los listados emitidos a nivel regional.
- IV. La dotación de ropa de trabajo y los equipos de protección personal se lo realizará a través de los Encargados de Seguridad Industrial y Medio Ambiente de las regionales, de acuerdo a los listados emitidos a nivel regional en función a la evaluación de riesgos asociados a los puestos de trabajo.

ARTÍCULO 13. USO DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- I. Los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea a los cuales se les haya asignado uniforme, ropa de trabajo y equipos de protección personal, deberán hacer uso del mismo durante el ejercicio de sus funciones en sus puestos de trabajo.
- II. Los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea son responsables sobre la custodia y preservación de sus uniformes, ropa de trabajo y equipos de protección personal.
- III. La Unidad Nacional de Recursos Humanos a través de sus dependencias regionales e inmediatos superiores de los beneficiarios, deberá efectuar el control y seguimiento sobre el uso de uniformes y emitir las sanciones que correspondan.
- IV. La Unidad Nacional de Recursos Humanos definirá los días para el uso de uniformes.

ARTÍCULO 14. REPOSICIÓN DE LA ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- I. En caso de deterioro o desgaste de la ropa de trabajo y equipos de protección personal por el uso o por la actividad laboral realizada, los beneficiarios podrán solicitar al Encargado de Seguridad industrial y Medio Ambiente, con el visto bueno del inmediato superior, su reposición a través de un informe que registre las causas y circunstancias del requerimiento.

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO Y REPOSICIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Código: REG - DNAF - UNRH - 3
		Versión: 2022 - v.1
	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	Página 10 de 11

- II. En caso de pérdida, hurto o robo de la ropa de trabajo o equipo de protección personal, el beneficiario deberá informar por escrito en el plazo de 24 horas las circunstancias que originaron el hecho, debiendo asumir el costo para la reposición del mismo.
- III. El Encargado de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, previa evaluación, podrá disponer la reposición de la ropa de trabajo y/o del equipo de protección personal.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES y SANCIONES

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES

Los beneficiarios que reciban uniforme, ropa de trabajo y/o equipos de protección personal tienen las siguientes obligaciones:

- a) Hacer uso obligatorio y exclusivo, para el ejercicio de sus funciones.
- b) Darle un uso adecuado.
- c) Independientemente de la condición jerárquica del beneficiario, deberá asumir plena responsabilidad por su custodia, cuidado y mantenimiento.
- d) Informar por escrito a la Unidad Nacional de Recursos Humanos a través de sus dependencias Regionales o al Encargado de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, según corresponda, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles computables a partir del día siguiente de su recepción, la identificación de algún defecto o deterioro del uniforme, ropa de trabajo y/o en los equipos de protección personal que le fueron dotados, para su cambio o reemplazo correspondiente.

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES

Los beneficiarios quedan prohibidos de:



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO Y REPOSICIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Código: REG - DNAF - UNRH - 3
		Versión: 2022 - v.1
	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	Página 11 de 11

- a) Alterar, cortar, modificar y realizar otras manipulaciones inadecuadas que cambien las características del uniforme, ropa de trabajo y/o equipos de protección personal.
- b) Usar el uniforme, ropa de trabajo y el equipo de protección personal para fines distintos a los determinados en sus funciones.
- c) Prestar uniformes, ropa de trabajo y/o equipos de protección personal.

ARTÍCULO 17. SANCIONES

El incumplimiento al presente reglamento será sancionado en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno de Personal vigente de NAABOL.